

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “DRC Ingeniería Human Resource, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.743/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Simón Indias Salguero, contra “Big Player Centre, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.360 de 2009, se ha acordado citar a “Big Player Centre, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2010, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Big Player Centre, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.982/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Hipólito Murillo Murillo, contra la empresa “Instalaciones Eléctricas Jomaser, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutualia”, Servicio Público de Empleo Estatal y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Hipólito Murillo Murillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutualia, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, “Instalaciones Eléctricas Jomaser, Sociedad Limitada”, y Servicio Público de Empleo Estatal, debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le abone la prestación de incapacidad temporal correspondiente al período de 22 de julio a 14 de agosto de 2008, sobre una base reguladora de 1.231,26 euros, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma, y, en consecuencia, a que la mutua demandada abone al actor, en concepto de diferencias durante el referido período 149,98 euros, sin perjuicio del derecho de la misma a repetir contra la empresa.

Absuelvo a Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Eléctricas Jomaser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francesco Riga, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Obripac, Sociedad Limitada”, y “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el auto de fecha 21 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Francesco Riga de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obripac, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.828/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.010 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra la empresa “Construcciones y Reformas Falcan, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 370 de 2009

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Rcondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, asistido de la letrada doña Geraldina Jacinta González Gil; como parte demandada, la empresa “Construcciones y Reformas Falcan, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, frente a “Construcciones y Reformas Falcan, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 3.711,06 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 del interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 27 de octubre de 2009, fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 4283 en “Banesto”, oficina sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número del procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora, deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Falcan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.651/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.426 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Alonso Bagullo, contra la empresa “Felmangás, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 23 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de marzo de 2010, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Felmangás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.971/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.218 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Jardón García, contra la empresa “Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de febrero de 2010, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la primera planta, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante